PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "C., M. L. p.s.a. de doble homicidio y lesiones graves" (Expediente número 21.725, letra C, folio 144, año 2009)

////son, 14 de junio de dos mil diez.-

Y VISTOS:

El presente que se rotula *"C., M. L. p.s.a. de doble homicidio y lesiones graves" (Expediente número 21.725, letra C, folio 144, año 2009)* venido a consecuencia del recurso de revisión deducido a fojas 12/59 vuelta por M. L. C., con el patrocinio letrado de L. H. L. S., en contra de la sentencia dictada el quince de Noviembre de 2006 por el Juzgado en lo Correccional n° 1 de Trelew que condenó a M. L. C- a cuatro años de prisión e inhabilitación especial por nueve años para la conducción de automotores, con accesorias legales y costas, como autor material y responsable del delito de Homicidio Culposo en Concurso Ideal –tres hechos- con Lesiones Culposas (Código Penal, artículos 84, 94 y 54), ocurrido el quince de Abril de 2001 en la ruta nacional n° 3 a diecisiete kilómetros al norte de esa ciudad, en perjuicio de C. G. S. P., F. D. G., S. A. G., S. G. G. y P. S. G..

Y CONSIDERANDO:

Que la instancia extraordinaria movilizada por el condenado, Código Procesal Penal –Ley 3155- artículo 437, requiere que en ella se alegue el concurso de circunstancias sobrevivientes, fácticas o jurídicas, externas o extrínsecas, a las ponderadas al tiempo de la

sentencia de mérito.

Que en tal sentido el escrito de revisión cumple las condiciones exigidas por el ritual, artículos 437, 438, 439, 440, 441, 421 y concordantes, por lo cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR admisible el recurso de revisión de fojas 12/59 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, R. Russell, Panizzi.-